IDENTIDAD ANCESTRAL

UN RECORRIDO POR LOS PUEBLOS ORIGINARIOS EN ARGENTINA

SER INDÍGENA EN ARGENTINA

El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) tiene identificadas de acuerdo con la lista en línea actualizada a 30 de mayo de 2022, 1790 comunidades indígenas en Argentina, pertenecientes a 39 pueblos indígenas. Entre ellos se encuentran dentro del Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.Ci): Atacama, Chané, Charrúa, Chorote, Chulupí, Comechingón, Diaguita, Guaraní, Guaycurú, Huarpe, Iogys, Kolla, Kolla Atacameño, Lule, Lule Vilela, Mapuche, Mapuche Tehuelche, Mocoví, Mbya Guaraní, Ocloya, Omaguaca, Pilagá, Quechua, Ranquel, Sanavirón, Selk'Nam (Ona), Tapiete, Tastil, Tehuelche, Tilián, Toba (Qom), Tonokoté, Vilela, Wichí.

Existen además otras comunidades indígenas sin registrar y el número de pueblos ha ido en aumento a medida que nuevos autorreconocimientos se han producido

Derechos

En Argentina están vigentes, con rango constitucional, el Convenio 169 de la OIT y otros derechos humanos universales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (DCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC). Argentina votó a favor de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Conflictos y desafíos de los últimos años que aún continúan vigentes

Las tensiones y los conflictos sobre los reclamos territoriales de los pueblos indígenas empeoraron en 2017. El Estado argentino no garantizó ni hizo cumplir los derechos indígenas sobre la tierra y, además, criminalizó a los miembros de las comunidades indígenas.

En 2021, los conflictos territoriales se profundizaron debido a múltiples razones, atravesadas por el desconocimiento de los derechos indígenas. Entre algunas de ellas, el avance de las actividades extractivas en territorios indígenas. En Chubut, provincia pionera en la prohibición de la minería a cielo abierto, la legislatura aprobó, en diciembre de 2021, una ley de zonificación que habilitaba la minería en determinadas áreas –algunas de ellas habitadas por comunidades indígenas– Por el rechazo popular, las movilizaciones, los cortes de ruta, asambleas y paros, finalmente la misma legislatura derogó la ley que había sancionado unos días atrás.

La Ley de Emergencia de la Propiedad Comunitaria Indígena (Ley 26.160 y tres sucesivas prórrogas) perdió vigencia el 23 de noviembre de 2021. Debía darse una cuarta prórroga a través del debate parlamentario que la sancionara, en espera de una Ley de la Propiedad Comunitaria Indígena. Vale la pena recordar que esta ley de emergencia ordena el relevamiento técnico jurídico catastral de los territorios reivindicados por las comunidades indígenas, y suspende los desalojos hasta tanto se lleve adelante estas tareas de mensura. A pesar de que obtuvo media sanción en la Cámara de Senadores, no llegó a discutirse en Diputados.

Por otra parte, la criminalización y el hostigamiento de las comunidades indígenas, precisamente por sus demandas territoriales, volvió a causar la muerte de un comunero del pueblo Mapuche, Elías Garay, asesinado por dos personas de civil. Además, se hirió de gravedad a un segundo comunero, en un contexto en que la comunidad se encontraba cercada por fuerzas de seguridad de la provincia. Es el caso de la recuperación territorial en el paraje de Cuesta del Ternero de la provincia de Río Negro, del Lof Quemquemtreu. Son territorios fiscales donde el gobierno otorgó una concesión a un particular para forestar, que son reclamados por la comunidad.

En la provincia de Jujuy, el Ministerio Público de la Acusación, mediante resolución 2261/2021, estableció un Protocolo para abordaje en conflictividades de tierra y las comunidades indígenas, pero existen permanentes denuncias por incumplimiento. Así, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) denunció intrusiones en la Comunidad Tusca Pacha Los Alisos, pertenecientes al pueblo Kolla, Departamento de Palpalá. Los derechos territoriales de la comunidad siguen comprometidos, más allá de la normativa provincial vigente.

Los conflictos territoriales continúan siendo uno de los mayores conflictos y centros de controversia entre el Estado y los pueblos indígenas. Por una parte el INAI, otorga carpetas técnicas que reconocen la posesión territorial o denuncia la persecución y criminalización. Mientras que desde el estado, se hostiga y criminaliza mediante las fuerzas de seguridad, o de resoluciones del Poder Judicial a las comunidades indígenas que reclaman por sus derechos.

(Foto: Raul Ferrari, Telam)

Despojo de las tierras indígenas: una deuda histórica del Estado Nacional Argentino.

El colectivo originario define el terricidio como el exterminio sistemático de todas las formas de vida. Es la destrucción tanto del ecosistema tangible como del ecosistema espiritual. Los pueblos indígenas, plantean que existen fuerzas reguladoras que sostienen la vida, dichas fuerzas son la energía espiritual en ese territorio en particular. Y ellos están conectados con esa espiritualidad de manera cotidiana, basan en esa relación su organización comunitaria.

El “terricidio” une varios crímenes:
Genocidio: ya que en la práctica terricida predomina el odio y la violencia racial hacia los pueblos indígenas.
Ecocidio: se destruyen los territorios originarios y los recursos naturales.
Epistemicidio: destrucción de la cultura y los saberes de los indígenas.
Feminicidio: abuso y violencia sistemática hacia las mujeres y niñas indígenas.

El terricidio hacía los pueblos originarios se remonta a tiempos históricos. Los pueblos y comunidades indígenas nunca fueron reconocidas como tales, dando lugar a que la clase criolla predominante tome sus tierras y recursos. La concentración de propiedad de la tierra en un millar de familias de la naciente oligarquía constituyó la desigualdad fundante que recorre la Argentina hasta la actualidad. La “civilización” se impuso a la “barbarie”, como fundamenta Sarmiento en “El Facundo”.

La importancia del reconocimiento de la identidad indígena, así como sus comunidades y territorios, ha sido objeto de pujas entre los diferentes gobiernos de la nación; generando que en la actualidad, la reforma constitucional de 1994, en donde se incluye como uno de los derechos la propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan, no se haya llevado a cabo en su totalidad, por quienes detentan la obligación de hacerlos efectivos. Haciendo un pequeño recorrido histórico se puede hacer un reparo en los tratamientos políticos que se le dio a la cuestión de los pueblos originarios, que permiten comprender un poco la raíz del etnocidio, el racismo y el terricidio hacia los mismos:

La constitución de 1853 consideró a los pueblos indígenas como una cuestión “externa” a la Nación, tratando el tema indígena en el capítulo de fronteras (artículo 67, inciso 15). No los reconoció como sujetos de derechos, como así tampoco la propiedad de sus tierras. Esta fue una omisión histórica que se ratificó con la puesta en vigencia del Código Civil (1871) que, a lo largo de sus 4.053 artículos en los derechos reales de propiedad, no consideró la propiedad comunitaria, ni mencionó la palabra “indígena”.

El avance popular que se produjo a partir de 1945 posibilitó la sanción de una nueva Constitución en 1949, que derogó el artículo 67 inciso 15. El gobierno del General Perón reconoció a los indígenas legalmente, como ciudadanos argentinos de pleno derecho. Asimismo, se llevaron adelante importantes expropiaciones a privados a favor de las comunidades, como en Jujuy, además de suprimir las Reservas Indígenas, transformándolas en colonias agrícolas con organización cooperativa, como en el Chaco.

Sin embargo, el golpe de 1955 suprimió la nueva Constitución, restableciendo la de 1853.

La reforma constitucional del año 1994, establece en su artículo 75 inciso 17 el reconocimiento como “preexistentes” a los pueblos indígenas argentinos, incorporando nuevos derechos: a su identidad, a la personería jurídica de sus comunidades y el fundamental reconocimiento “a la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan”.

Por otra parte, la ley 26.160, sancionada durante la presidencia de Néstor Kirchner en el año 2006, ordena el relevamiento de todas las tierras de ocupación indígena en el país. Asegura la participación de cada comunidad en dicho relevamiento e incorpora una cláusula de emergencia que prohíbe y suspende los desalojos de las familias y comunidades mientras se aplica la ley. También prevé un fondo especial para asegurar los recursos necesarios para llevarlo adelante.

El relato oficial argentino negó e invisibilizó a las poblaciones indígenas, acompañado del proceso de colonización y las campañas militares del siglo XIX que provocaron gran parte del exterminio de varios pueblos. Esto ha provocado que aún no se hayan concretado las políticas públicas necesarias pero el abordaje de las problemáticas que padecen los indígenas , y que, tras batallas centenarias, continúen peleando por la valorización de su identidad, su autonomía política, el reconocimiento de sus derechos y los derechos sobre sus territorios.

CHINEO: la práctica aberrante e impune hacia las mujeres y niñas indígenas.

El chineo es la violación sistemática de niñas indígenas desde los siete años a manos de los “criollos”: hombres adultos, terratenientes, con poder político y económico. La práctica, con un fuerte componente genocida, machista y racista se remonta a la conquista española.

La palabra chineo no surge del pensamiento ancestral indígena, sino que le pertenece al opresor, al invasor, al criollo violador, quienes denominaban (y lo siguen haciendo) “chinas” a las mujeres y niñas pertenecientes a los pueblos originarios. Sus presas y objetos de todo tipo de destrucción; identitaria, física y psicológica. Desde tiempos históricos el varón criollo y colonizador se ha apoderado de las tierras de los pueblos originarios, así como también de sus habitantes, tomando sus cuerpos como si les pertenecieran. Y es que en esta práctica genocida, el hombre blanco, dentro de su pensamiento supremacista siente y cree que ni bien arribado al territorio indígena, todo allí le pertenece; tanto las tierras, las fincas, las estancias, sus producciones, y por supuesto, las mujeres.

La práctica del chineo denota una superioridad masculina pero también cultural y étnica; y es acá donde debemos hacer un reparo. La violacion sistemática a las mujeres y niñas indígenas, no puede pensarse por fuera de su condición y contexto como personas pertenecientes a pueblos originarios.

La mujer indígena es abusada y violentada por su condición de vulnerabilidad debido a su identidad; porque es vista como un objeto, como alguien que no piensa ni habla como el resto de las mujeres-esto viene aparejado con la falta de educación de los pueblos indígenas y por lo tanto, la falta de reconocimiento de sus derechos-, porque, al parecer, su cuerpo y su vida no tiene el mismo valor que el de las mujeres blancas. Es decir, existe una inerente interconexión entre los abusos sistemáticos a las mujeres indígenas y su condición como pertenecientes a pueblos originarios; aquellos que históricamente han sufrido destrucciones de todo tipo hasta llegar a la extinción de muchos pueblos. Es preciso identificar a la violación a los derechos territoriales indígenas como el mayor factor de riesgo para sufrir violencia de género.

Una mujer indígena corre mayor riesgo de ser violentada y abusada viviendo en un territorio de pueblo indígena que fuera de él.

La palabra “Chineo” es sinónimo de abandono estatal histórico, complicidad del Poder Judicial, invisibilización y violencia simbólica, impunidad y patriarcado.

Es muy importante la campaña ¨Basta de Chineo¨ que propone la tipificación de un delito en el código penal que pueda penar esta práctica aberrante. Lo que es preciso pensar es que no sólo es necesario un cambio cultural y normativo y que las medidas para proteger los cuerpos de las mujeres indígenas no se resuelven de la misma manera que las de todas las mujeres. También es clave la intervención en el plano de los derechos colectivos de esos pueblos con medidas concretas de protección de sus territorios y sus recursos.

Por otra parte también resulta importante que los diferentes movimientos feministas incluyan-si bien ha habido articulaciones entre estos movimientos, no se ha representado lo suficiente las problemáticas de la mujer indígena en Argentina-la lucha de las mujeres pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas, ya que de este modo se lograría viabilizar aún más las violencias que sufren, entre ellas, el chineo.

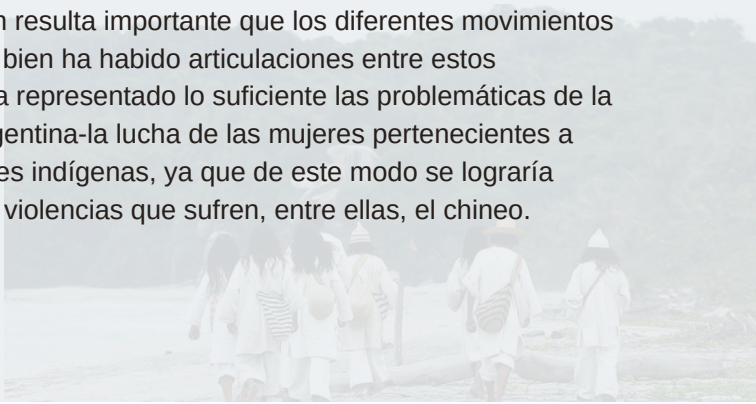

Entrevista a Walter Barraza, referente de la Organización de los Pueblos Indígenas del NOA.

¿Qué es ser indígena?

WALTER: *Ser indígena es tener una identidad diferente a la occidental, tener una forma diferente de la cual nos han inculcado en occidente. Tener otras culturas, otra forma de conectarse con la tierra y la naturaleza. Cuando descubre su identidad indígena comienza a conocer una nueva espiritualidad, un nuevo idioma, otra forma de entender la vida. Y fundamentalmente otra forma de convivencia en el territorio. Ser indígena es comprender nuestro llamado a la Madre Tierra, conocer que existen más de 40 naciones indígenas, algo que no se cuenta en la escuela. Lamentablemente nos han dicho que bajamos de los barcos y es una mentira, porque la mayoría somos nativos, que lo reconozcamos o no, eso ya es otra cosa.*
Ser indígena también es glorificar a nuestros antepasados que han sido asesinados por nuestra causa, por un genocidio que hasta el día de hoy sigue sucediendo.

¿Desde tu niñez te reconociste como indígena?

No. Yo nací en mi tierra Santiago del Estero, y mis padres cuando yo era muy chico se trasladaron a Buenos Aires, tuvieron que emigrar junto a miles y miles de santiagueños; buscando trabajo, buscando oportunidades. Porque en mi territorio, tanto el de mis abuelos como el de mis bisabuelos paternos, les "pasó el alambre" cuando digo les pasó el alambre me refiero a que vino alguien, alambró y dijo "este es mi territorio, yo soy el dueño de esto" en aquel momento las opciones era comprarle las tierras a ese hombre que decía que era dueño o irse. Así que nos tocó irnos.
Durante mi infancia en Buenos Aires no sabía mi identidad indígena, me crié pensando en lo que me decían que era; un cabecita negra hijo de obreros. Lu-

-ego de grande fui conociendo y comprendiendo que pertenecía a una comunidad milenaria, ancestral.

¿Cómo se le otorga el nombramiento de CAMACHEJ?

El nombre viene de las diferentes organizaciones de familias y comunidades indígenas, quienes se organizan en esta lucha y eligen a un líder de su territorio, un responsable. Esto se hace a través de una reunión, de una asamblea. El CAMACHEJ viene a significar quien reúne a la familia.

¿Qué es y cómo nace OPINOA (Organización de los Pueblos Indígenas del NOA)?

Estamos unidos desde hace más de 10 años. Lo que buscamos es salir de esa mirada que tiene la sociedad sobre nosotros; que somos vagos, que usamos ropa usada, que necesitamos alimentos. Buscamos proponer cuestiones de otra cosmovisión como es la educación, la espiritualidad, el arte… para poder unir la interculturalidad.
Nuestros objetivos también son las políticas públicas, la prórroga de la ley 26.160, la cual declara la emergencia territorial de las comunidades indígenas originarias del país y suspende el desalojo o desocupación de las tierras que ocupamos los indígenas.
Otro objetivo es cuidar a la madre tierra. Cuidar los bienes naturales, la casa de todos. Proteger toda forma de vida.

¿De que se trata la ley de propiedad comunitaria indígena que han presentado?
Anteproyecto presentado en 2019, lo que hace es reconocer los territorios comunitarios, sostener nuestra forma de vida según nuestra cosmovisión ancestral.

Algunos fragmentos de lo que dice el proyecto de ley:

“La propiedad comunitaria indígena es un derecho autónomo, de carácter colectivo, de fuente constitucional y cuyo régimen es de orden público. Constituye un derecho humano y es el fundamento jurídico para definir el territorio, base de la subsistencia material y espiritual de los Pueblos Indígenas, de su identidad, de su reproducción, desarrollo socio cultural para su buen vivir.

Es compatible con los regímenes jurídicos de derechos humanos y de ordenamiento territorial y ambiental, en defensa del medioambiente y producción, de acuerdo a la cosmovisión ancestral.”

“La propiedad comunitaria indígena tenderá al aprovechamiento sustentable de la tierra y territorio por parte de los Pueblos Indígenas y sus Comunidades, de acuerdo a la cosmovisión de cada pueblo, sus usos, costumbres, prácticas, valores y conocimientos; desde la concepción del derecho propio indígena.”

La revista “Identidad Ancestral” es un producto creado en la ciudad de Avellaneda por Abel Bustamante, estudiante de periodismo de la UNDAV, en función de un trabajo de extensión universitaria para la búsqueda de nuevos conocimientos y saberes, en este caso, sobre los pueblos originarios en Argentina. La idea de este medio es exponer y dar a conocer la vida de quienes se reconocen como personas indígenas en nuestro país, tanto pueblos como comunidades; indagar en sus formas de vida, su cultura, historia, sus conflictos y necesidades. Hacer un especial hincapié en aquellas problemáticas que los pueblos originarios vienen arrastrando desde tiempos históricos. Problemáticas como el racismo, etnocidio, terricidio, feminicinicio y genocidio.

Este medio comunicacional y comunitario, con perspectiva popular y de género, en compromiso con la historia de las luchas indígenas y la importancia de su visibilidad, articula junto a diversas organizaciones, representantes y movimientos para el intercambio de saberes y la concreción de nuevas ideas y proyectos.

CREADO EN 2022